



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-NFA1430-2022-R-838-2022

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. Vistas las diligencias promovidas por el señor _____, en calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS GRAVABLOCK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto denominado: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUPERFICIAL PARA NIVELACIÓN DE TERRENO", ubicado en Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; el cual consiste en la extracción de 24,000.00 metros cúbicos de material limoso arenoso (arena de banco) por un periodo de 24 meses, la extracción es a cielo abierto y se hará con una pala mecánica o un cargador frontal, el área del proyecto es de 24,000.00 metros cuadrados (incluyendo área de extracción y zonas de apoyo). EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que la titular, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental en fecha tres de octubre de dos mil veintidós. Se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Que de conformidad a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 22 del Reglamento General de la Ley, dicho proyecto ha sido categorizado como un proyecto de impacto ambiental potencial leve, de acuerdo a los criterios técnicos que se relacionan a continuación:
 - i) Área del proyecto (incluyendo planteles y espacios auxiliares) es de 24,000 metros cuadrados;
 - ii) El volumen de extracción en el proyecto es de 24,000 metros cúbicos;
 - iii) Distancia más próxima del proyecto a la ribera de un cuerpo de agua, es de 300 metros;
 - iv) Profundidad del nivel freático respecto a la terraza proyectada es de 200 metros;
 - v) Distancia a construcciones públicas y privadas, es de 500 metros;
 - vi) Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta; el proyecto se encuentra en una zona de inundación alta, pero el objetivo es la extracción de arena en un periodo de 24 meses;
 - vii) Distancia al lindero de Área Natural Protegida; El proyecto se ubica a una distancia de 500 metros de una área natural protegida;
 - viii) Dentro de un sitio Ramsar; el proyecto se ubica dentro de un sitio Ramsar; sin embargo se extraerá de bancos superficiales de arena; Por lo que se determina que los impactos relacionados a la ejecución del proyecto son leves de acuerdo a su envergadura y naturaleza del impacto son leves de acuerdo a su envergadura y naturaleza del impacto potencial.
- III. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, se emitió el Acuerdo N° 247, que contiene la delegación a favor de la ingeniera _____ en su carácter Gerente de Evaluación Ambiental, Encargada de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental interinamente con carácter ad honorem, por lo tanto, se encuentra facultada para firmar resoluciones como la presente.



De conformidad a los considerandos anteriores y al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y artículos 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la sociedad INDUSTRIAS GRAVABLOCK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por el señor titular del proyecto: "EXTRACCIÓN DE ARENA SUPERFICIAL PARA NIVELACIÓN DE TERRENO", ubicado en Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; el cual consiste en la extracción de 24,000.00 metros cúbicos de material limoso arenoso (arena de banco) por un periodo de 24 meses, la extracción es a cielo abierto y se hará con una pala mecánica o un cargador frontal, el área del proyecto es de 24,000.00 metros cuadrados (incluyendo área de extracción y zonas de apoyo). Dicho proyecto cuenta con un impacto ambiental potencial leve, por lo que, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Que la presente Resolución determina la VIABILIDAD AMBIENTAL de la ejecución del proyecto y no exime al titular de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo.
3. Forman parte integrante de la presente resolución, el Dictamen Técnico de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el cual consta de ocho (8) folios útiles, el formulario ambiental y anexos; en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
4. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por la titular y por parte de este Ministerio.
5. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, la titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. En caso contrario, esta Cartera de Estado iniciará los Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
GERENTE DE EVALUACION AMBIENTAL
ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL.

DEC-GEA-AM



DICTAMEN TÉCNICO DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE ARENA SUPERFICIAL PARA NIVELACIÓN DE TERRENO"

1. Datos Generales

- a. NFA 1430-2022.
- b. Nombre del proyecto: "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".
- c. Nombre del titular: INDUSTRIAS GRAVABLOCK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- d. Representante Legal: Señor
- e. Ubicación del proyecto: Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.

2. Antecedentes

El día 03 de octubre del año 2022, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió del señor _____, en calidad representante legal de la sociedad Industrias Gravablock, Sociedad Anónima de Capital Variable, Titular, el formulario ambiental a través del Sistema de Evaluación Ambiental del proyecto NFA 1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno", ubicado en Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán, para su categorización.

El 06 de octubre de 2022, se realizó inspección al sitio del proyecto, para verificar la información presentada por la titular en el formulario ambiental.

El 04 y 14 de noviembre de 2022, ingresa información adicional del proyecto por parte del titular, para su evaluación Ambiental

3. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la extracción de 24,000.00 metros cúbicos de material limoso arenoso (arena de banco) por un periodo de 24 meses, la extracción es a cielo abierto y se hará con una pala mecánica o un cargador frontal, el área del proyecto es de 24,000.00 metros cuadrados (incluyendo área de extracción y zonas de apoyo).

Cuadro general de áreas:

Tipo de área	Metros cuadrados
Área de extracción.	14,613.19
Área de Acceso	1,997.80
Área de Acopio de material	861.19
Área de Bodega, Baño letrina abonera y depósitos de desechos sólidos	135.51
Área de Parqueo de maquinaria	173.07
Zona de protección	6,219.24
AREA TOTAL SOLO DE PROYECTO	24,000.00

Fuente: Información Adicional al Formulario Ambiental



4. Análisis Técnico

Características Sobresalientes del Sitio

Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán.

Coordenadas del proyecto: NFA1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno" 14° 1'13.22"N, 89° 8'54.49"O

(14.020817783050214, -89.1506463884584), (14.020193230198489, -89.14993828527847),
(14.020182820969888, -89.1496915220491), (14.019558266389865, -89.14930528395095),
(14.019225169918775, -89.14931601278701), (14.01925639773348, -89.14896196119705),
(14.0199850455368, -89.14920872442642), (14.020859419846555, -89.14629048101821),
(14.021452743373372, -89.1465050577394), (14.021119649652467, -89.14680546514907),
(14.020942693416558, -89.14737409346023), (14.02069287261587, -89.1475672125093),
(14.020599189745475, -89.14818948500076), (14.02040141467128, -89.14882248632827),
(14.021005148574227, -89.15036743872085)

Área del terreno:

El área ocupada por el proyecto de 24,000 metros cuadrados.

Cuerpos de agua presentes:

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA), se encuentra a 58 metros del río Acelhuate.

Topografía.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA), el terreno cuenta con pendientes menores de 15°.

Pedología del suelo.

De acuerdo al VIGEA, en el proyecto son suelos Aluviales.

Clase Agrológica del suelo.

De acuerdo al VIGEA el inmueble pertenece clase II;

Uso del suelo.

De acuerdo al VIGEA el uso del suelo son terrenos principalmente utilizados para siembra de caña de azúcar.

Drenajes Naturales.

De acuerdo al Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA), se encuentra a 58 metros del río Acelhuate

Vegetación.

De acuerdo al VIGEA el proyecto se encuentra dentro de Zonas de cultivos o mezclas de sistemas productivos;

Dentro de un Área de Conservación.

De acuerdo al VIGEA, no se encuentra dentro del Área de Conservación;



Dentro de una Reserva de la Biósfera.

De acuerdo al VIGEA, el proyecto no se encuentra dentro de un área de Reserva de la Biósfera;

Dentro de un Sitio Ramsar.

De acuerdo al VIGEA, el proyecto se ubica dentro de la zona de influencia de Sitio Ramsar Cerrón Grande; De acuerdo al VIGEA, el proyecto se ubica dentro de la zona de influencia de un Sitio Ramsar Cerrón Grande, Sin embargo según la información adicional presentada por la titular el proyecto se encuentra dentro del área con vocación agrícola y con abundante suelo aluvial que presenta sedimentos de arena, se pudo constatar en la inspección al sitio del proyecto que dicha zona ya se encuentra con desarrollo agrícola de cultivo de caña de azúcar y que únicamente se pretende sustraer la capa superficial de área para mejorar la condiciones del suelo para seguir en la misma actividad de cultivo y siembra de caña que es lo que se observó en esa zona y sus alrededores, así mismo se encuentra a una distancia aproximada de unos 2,093 metros lineales de uno de los brazos del embalse Del Cerrón Grande el sector de colima declarado como Sitio Ramsar, en el cual no se harán descargas directas de aguas residuales ni desechos sólidos, debido a que el proyecto la naturaleza del proyecto no generara dichos desechos y adicionalmente contara con sistemas para manejos y tratamientos adecuados temporalmente ni habrá perturbación a la fauna nativa como migratoria del sitio.

Dentro de una Zona de Recarga Hídrica

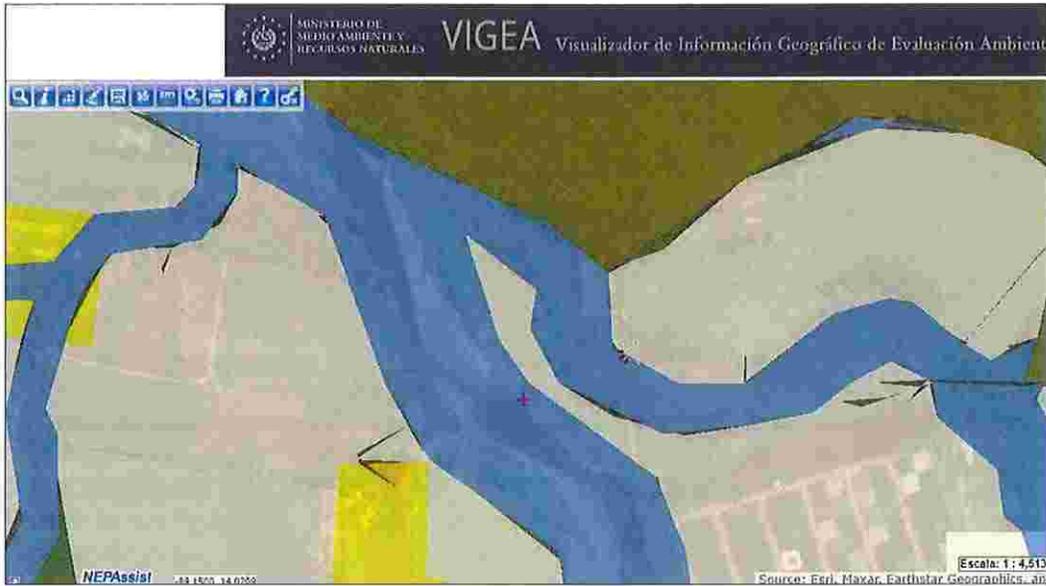
De acuerdo al VIGEA, se encuentra en zona recarga en el rango de 450-499 mm/año; Sin embargo el proyecto no contempla actividades de impermeabilización del suelo, por lo que la recarga acuífera potencial se mantendrá en el mismo volumen.

Dentro de una Zonificación:

Se encuentra dentro de una zona clasificada como de Protección y aprovechamiento según el Decreto Ejecutivo 59 Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo de la Región Noroccidental, Decreto Ejecutivo No. 09, de fecha 12 de diciembre de 2018 (Diario Oficial No. 57, Tomo 422 de fecha 04 de enero de 2019), en la que se establece lo siguiente:

Protección y Restauración: Lineamiento: proteger red de drenaje natural y sus terrenos riberaños para recuperar servicios ambientales de regulación de la amenaza y evitar el incremento del nivel de riesgo existente por recorridos de flujos de escombros y lahares.





Zona de protección y restauración

- ✓ Recorrido de lahares
- ✓ Terrenos riberaños de ríos, quebradas, lagos y lagunas

Lineamiento: Proteger red de drenaje natural y sus terrenos riberaños para recuperar servicios ambientales de regulación de la amenaza y evitar el incremento del nivel de riesgo existente por recorridos de flujos de escombros y lahares

Permitido	Permitido con restricción	No Permitido
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reforestación ✓ Obras de protección y mitigación del riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pesca ✓ Infraestructura de transporte ✓ Infraestructura de generación y distribución de energía ✓ Infraestructura para captación y almacenamiento del recurso hídrico ✓ Infraestructura de distribución del recurso hídrico ✓ Infraestructura para saneamiento de las aguas residuales ✓ Turismo convencional ✓ Ecoturismo ✓ Infraestructura de telecomunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura permanente ✓ Agricultura anuales y semipermanentes ✓ Agroforestería ✓ Agropecuario ✓ Agroindustria ✓ Aprovechamiento pecuario ✓ Aprovechamiento forestal ✓ Acuicultura ✓ Proyectos urbanísticos y/o construcciones ✓ Proyectos de equipamiento ✓ Industria ✓ Infraestructura para la disposición de desechos sólidos (relleno sanitario)

5. Justificación del proyecto

El proyecto NFA1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno", tiene dos finalidades las cuales son:

- 1-Extraer un material útil en este caso, arena de banco.
- 2-Darle una mejor vocación al área que será intervenida, la arena de banco dificulta el crecimiento de especies cultivables de tal forma que el proyecto, espera aprovechar el recurso del material disponible, y luego de ello mejorar la vocación, del suelo para la agricultura en el sitio. En este caso siembra de



caña. En el sitio se ha encontrado un depósito de arena de banco lo que de alguna u otra forma limita el crecimiento de diversos cultivos, debido a que la arena genera grandes cantidades de calor, es seco y no retiene humedad, lo cual hace el suelo casi inutilizable para diversas actividades, de tal forma que el proyecto espera remover una capa de arena de 1.50 metros de profundidad y con ello, encontrar suelos más húmedos y que generen menos calor y pueda darle una mejor vocación agrícola al suelo; El proyecto ha dejado márgenes de seguridad de 5.00 metros (ZONA DE PROTECCION) con respecto a el Rio Acelhuate y el Rio los Limones, cuerpos de agua que no serán afectados por la ejecución del proyecto, no se lanzará ningún tipo de vertido al rio por el tipo de actividad que se propone.

5. Colindancias

AL NORTE: RESTOS DEL INMUEBLE.

AL ORIENTE: RESTOS DEL INMUEBLE.

AL SUR: RESTOS DEL INMUEBLE

AL PONIENTE: RESTOS DEL INMUEBLE.

En todos sus puntos cardinales, el proyecto colinda con el resto del mismo terreno

6. Etapas de ubicación y construcción.

- **Ubicación del sitio:** En esta etapa el proyecto NFA1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno", pretende hacer actividades preparativas para la ejecución del proyecto, dentro de esta actividad se pretenden realizar las siguientes acciones.

1-Delimitar el área topográficamente en base a planos del proyecto.

2- Hacer la limpieza y descapote del sitio.

3- Llevar el basurero para desechos sólidos comunes al sitio.

- **Construcción:** En esta etapa el proyecto pretende realizar actividades que requieran la construcción de pequeñas obras, las acciones en esta etapa serán las siguientes.

1-Construcción de la bodega (desmontable) para almacenar equipos diversos.

2-Construir la letrina abonera (temporal para 24 meses).

3-Llevar al sitio del proyecto todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.

7. Etapas de funcionamiento y cierre

- **Funcionamiento:** En esta etapa se empezará la extracción de los 24,000.00 m³ de material pétreo el tiempo de extracción se estima en 24 meses, las actividades de esta etapa son las siguientes:

1-Corte de material.



2-Acopia de material.

3-Acopia de material.

4- Desalojo de material por los compradores. No habrá tamizaje de material.

- Cierre: En esta etapa se prevé desalojar todos los elementos que fueron llevados al sitio para poder desarrollar la actividad, como por ejemplo, desmontaje de las letrinas aboneras, desalojo del depósito de desechos sólidos, limpieza general del sitio, ejecución de las medidas de compensación del proyecto.

Todas las fases antes descritas se espera realizarlas en un lapso de 24 meses (dos años); es importante mencionar que el proyecto espera tener un orden para poder obtener buenos resultados a nivel de manejo de proyecto y explotación del material.

El proyecto tendrá una bitácora, con el objetivo de poder ordenar todas las actividades dentro del proyecto, en el sitio se espera que estén de planta 3 personas; entre el operario de la pala mecánica, el vigilante y 1 persona de apoyos diversos a la actividad, el proyecto como tal espera cumplir con las actividades en orden y en el tiempo establecido. Se aclara que la realización de las actividades en algún momento puede ser de manera simultánea, es decir ser paralelas unas de las otras, el proyecto NFA1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno", contará con las medidas de seguridad necesarias para el buen manejo del proyecto a nivel técnico-ambiental, tratando en la medida de lo posible respetar todos los pasos y medidas reflejadas en este documento.

8. Frentes de extracción

Será un solo frente de extracción que irá al inicio al oriente y luego al poniente; esto con el objetivo de empezar al lado donde hay un acceso hacia el proyecto, el frente de extracción tendrá un aproximado de 50.00 metros; el frente de extracción irá formando una terraza a -1.50 metros, el proyecto espera ir avanzado con cortes uniformes para tener un área ordenada, el material se cortará con una pala mecánica; no se hará uso de voladuras ni explosivo alguno, el material aflora a -0.05 cm, es decir aflora en el sitio dando ventajas de corte, la extracción iniciará en la cota 253.00 msnm y terminará en la cota 251.50 msnm es decir a 1.50 metros de profundidad. (EN PROMEDIO).

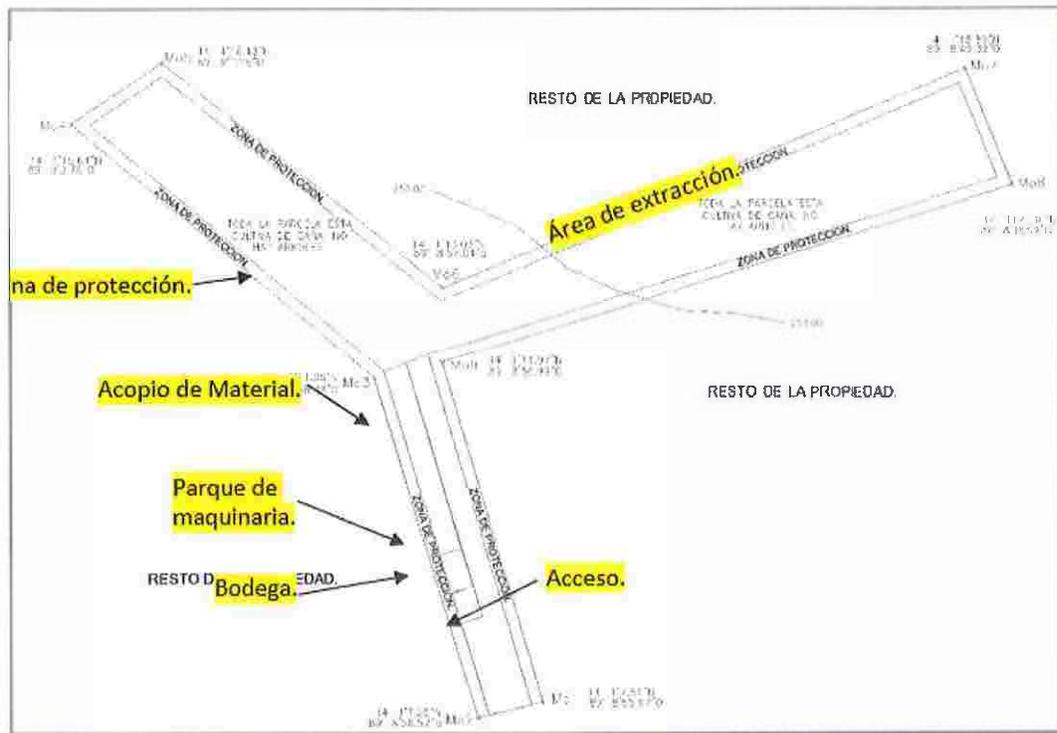


En la figura anterior, se muestran la dirección de los dos frentes de extracción, al principio se irá avanzando al oriente, al terminar esa zona de corte se pasará al otro frente de extracción que irá al poniente, tal como lo muestran las flechas indicativas en la figura anterior, esto será de esa manera por el proyecto tiene una bifurcación que no permite una sola área de corte de material.

Imagen del área de intervención



Detalle esquemático de áreas



9. Manejo de escorrentía superficial

No abra impermeabilización en el sitio; el manejo de escorrentía será por infiltración natural al suelo, además que por ser una excavación el líquido tendrá mucho más tiempo para infiltrarse, ilustrativamente se presenta en el siguiente esquema.



10. Servicios Básicos para la extracción del proyecto

Recolección de desechos sólidos comunes.

Se realizará el retiro de los desechos sólidos comunes generados por los trabajadores, los cuales se acumularán temporalmente en un depósito (recipiente de 55 galones) debidamente tapado y éstos desechos serán trasladados por parte del titular, hasta sitios autorizados por la alcaldía municipal de TEJUTLA, en el sitio no hay recolección domiciliar de desechos sólidos, de tal manera que es necesario hacer un manejo por parte del titular de los desechos sólidos, como se ha visto a lo largo de este documento el proyecto está a una distancia de aproximadamente 30.00 km del casco urbano de SUCHITOTO, de tal forma que los desechos sólidos se espera transportarlos a un lugar autorizado para tal fin por la alcaldía municipal de TEJUTLA (base de la empresa GRAVABLOCK). El proyecto espera generar aproximadamente 0.90 kg al día de desechos sólidos comunes, entre plástico, papel, vidrio y material orgánico, haciendo un total de 6.00 kg a la semana.

Abastecimiento de agua.

El proyecto se dotará de un sistema de agua envasada en presentación de garrafones retornables lo anterior se ha determinado de esta manera debido a que la actividad en el sitio no demanda mucha agua potable; en el sitio se pretende tener al menos una dotación permanente de 3 garrafones de agua potable de reserva, la presentación será retornable para evitar el "un solo uso" del material plástico.

Manejo de aguas residuales.

El proyecto tendrá una letrina abonera temporal, la cual será provisional y estará en el sitio por 24 meses, es decir mientras dure el proyecto, este sistema como tal ha sido a su vez validado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

Estas letrinas seguirán las normas del Ministerio de Salud, para que funcionen sin ningún problema, luego de finalizado el proyecto estas letrinas aboneras serán selladas y desmontadas.

Equipo de protección personal, EPP.

La empresa brinda al personal el EPP que comprende: protector auditivo NRR 25 dB, mascarilla desechable de uso obligatorio aprobación NSOSH: N95, botas y casco. Según el puesto de trabajo se brinda equipo pertinente (guantes, careta, delantal, gafas de seguridad, anteojos de cierre lateral, etc.). Al visitante se le brinda casco.

11. Conformación y estabilización de taludes

En el sitio del proyecto habrá 1 talud que será la rasante final de la excavación, la altura del talud será de aproximadamente de 1.50 metros de altura; por ser un material estable (limos) se pretende tener un talud de 3VH:1H. Es decir 71.6° de inclinación. Por ser un talud que no será terraza de ninguna estructura civil; no estará sometido a cargas laterales de peso y movimiento, se utilizarán valores estándar para determinar el valor del talud teniendo en cuenta que el material en el sitio es limoso y es un material pesado, muy denso y compacto.



12. Plan de cierre y de abandono del proyecto

El plan de cierre tiene como objetivo principal dejar el sitio apto para realizar actividades propias del lugar como la siembra de caña y otras actividades después de finalizado el proyecto; en este caso se expondrán en orden las actividades a realizar antes de abandonar el sitio del proyecto.

1-Conformación final de talud

Tiempo de ejecución de la medida: 1 mes. (Mes 24 del proyecto)

Comentario: a medida se avance en el proyecto se irán dejando taludes temporales hasta llegar al talud final en todo el contorno del proyecto.

2- Desmontaje de la bodega

Retiro de la maquinaria, desmontaje de la tetrina abonera y otros elementos que se utilizaron en la actividad. Tiempo de ejecución de la medida: 1 mes. (Mes 24 del proyecto).

Comentario: Con esto se prevé dejar el sitio sin vestigios de la actividad y retirar todas aquellas herramientas que no estaban en el sitio antes de la extracción.

13. Planos y documentos presentados

Carta compromiso para el manejo de los desechos sólidos por parte del titular

Plano de diseño del proyecto y medidas ambientales

Plano topográfico planimetría y altimetría

14. Con respecto a la evaluación de los criterios de categorización

Considerando la información presentada por la titular del proyecto y el documento de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene la siguiente condición de proyecto, para los criterios identificados con impacto ambiental potencial Leve, moderado y alto. No se incluyen en el detalle, los criterios que han sido evaluados como impacto ambiental potencial Bajo.

5.4.1. Criterios para canteras y extracciones a cielo abierto

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CIM	Área del proyecto (incluyendo planteles y espacios auxiliares)	No	Hasta 25,000 m ² Si (2)	Más de 25,000 m ²	PIAL. El área del proyecto es de 24,000 metros cuadrados.
CC	Volumen acumulado de extracción	No	Hasta 25,000 m ³	Más de 25,000 m ²	PIAL. El volumen de extracción en el proyecto es de 24,000



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
			Si (6)		metros cúbicos de arena
CC	Distancia más próxima del proyecto a la ribera de un cuerpo de agua	No aplica a esta categoría	Más de 100m (6)	Hasta de 100m	PIAL. El proyecto se localiza a 300 metros de un cuerpo de agua.
CC	Profundidad del nivel freático respecto a la terraza proyectada	No aplica a esta categoría	Más de 3 metros (6)	Hasta 3 metros	PIAL, En el proyecto el nivel freático respecto a la terraza proyectada es de 200 metros
CC	Distancia a construcciones públicas y privadas	No aplica esta categoría	Más de 200 metros (6)	Hasta 200 metros	PIAL. El proyecto se ubica a una distancia de 500 metros de las viviendas más cercanas.

5.1.2. Sobre los criterios asociados a la condición del lugar

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CC	Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta	No	Si (6)	Si	PIAL, el proyecto se encuentra en una zona de inundación alta, pero el objetivo es la extracción de arena en un periodo de 24 meses
CIM	Distancia al lindero de Área Natural Protegida	Más de 500 metros	Hasta 500 metros (4)	Hasta 500 metros	PIAL. El proyecto se ubica a una distancia de 500 metros de una área natural protegida
CIM	Dentro de un sitio Ramsar	No	Si (2)		PIAMA. El proyecto se ubica dentro de un sitio Ramsar; sin embargo se extraerá de bancos superficiales de arena

Evaluación global de los criterios de categorización

Impacto ambiental potencial	Valor mínimo requerido para la categoría	Proyecto
Impacto Ambiental Potencial Leve (PIAL)	6	38

De la evaluación global de los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, se establece que el proyecto cumple la condición del valor mínimo requerido para la categoría de Impacto Ambiental Potencial Leve;



15. Conclusión

Después de la evaluación ambiental de la información presentada por la titular y la inspección al sitio del proyecto NFA1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno", ubicado en Hacienda los gramales, municipio de Suchitoto departamento de Cuscatlán y los criterios de categorización de actividades, obras o proyecto, emitidos mediante Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, asociados al mismo, y detallados a continuación: i) Área del proyecto (incluyendo planteles y espacios auxiliares) es de 24,000 metros cuadrados; ii) El volumen de extracción en el proyecto es de 24,000 metros cúbicos; iii) Distancia más próxima del proyecto a la ribera de un cuerpo de agua, es de 300 metros; iv) Profundidad del nivel freático respecto a la terraza proyectada es de 200 metros; v) Distancia a construcciones públicas y privadas, es de 500 metros; vi) Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta; el proyecto se encuentra en una zona de inundación alta, pero el objetivo es la extracción de arena en un periodo de 24 meses; vii) Distancia al lindero de Área Natural Protegida; El proyecto se ubica a una distancia de 500 metros de una área natural protegida; viii) Dentro de un sitio Ramsar; El proyecto se ubica dentro de un sitio Ramsar; sin embargo se extraerá de bancos superficiales de arena; Por lo que se determina que los impactos relacionados a la ejecución del proyecto son leves de acuerdo a su envergadura y naturaleza del impacto potencial, por tanto, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

El Ministerio podrá realizar inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas por la titular, para prevenir, atenuar o compensar los impactos potenciales ambientales, negativos no significativos, que pueden generarse por la ejecución del proyecto, por lo que la titular del proyecto deberá documentar la implementación de cada una de las acciones y/o medidas establecidas.

Las medidas ambientales que forman parte de esta disposición y por ende, serán sujetas a verificación por este Ministerio, son las siguientes:

1. La titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental y adenda, el cual sirvió de fundamento para este Dictamen.
2. El alcance de este dictamen y su resolución respectiva para el proyecto aprobado consiste en la extracción de 24,000.00 metros cúbicos de material limoso arenoso (arena de banco) por un periodo de 24 meses, la extracción es a cielo abierto y se hará con una pala mecánica o un cargador frontal, el área del proyecto es de 24,000.00 metros cuadrados (incluyendo área de extracción y zonas de apoyo).
3. Deberá contar con los registros de extracción de arena para ser presentados cuando sean requeridos por parte de este Ministerio; así como también debe contar con evidencia de la implementación de las medidas ambientales.
4. Deberá realizar humectación de la calle de acceso al sitio de trituración para facilitar el transporte del material. (cuando la actividad se realice en época seca).



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

5. Se deberán cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado.
6. La titular realizará el retiro de los desechos sólidos e instalará depósitos metálicos rotulados para la recolección in situ de los desechos a ser generados. Estos serán trasladados por la titular hacia un lugar autorizado por la alcaldía municipal de Tejutla, o serán entregados a los camiones recolectores de dicha Municipalidad, durante el tiempo que dure la explotación.
7. Durante la ejecución del proyecto, la titular es responsable del manejo de las aguas lluvias que se generen en la zona, debiendo establecer obras para la canalización de las mismas, de manera tal que no perjudiquen los terrenos colindantes.
8. Durante la etapa de ejecución de la extracción del proyecto, la titular es responsable del manejo de las aguas residuales que se generen en la zona, para lo cual deberá de instalar una letrina abonera temporal.
9. Durante la etapa de extracción, no se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño al proyecto, ni en los terrenos colindantes, ni la quema de los mismos.
10. Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser depositados en el área de extracción en la terraza final o de ser retirados del área del proyecto y depositados en sitios autorizados por este Ministerio, debiendo contar con un registro de las fechas de ejecución y el sitio utilizado para este fin.
11. La titular deberá proveer de agua potable y equipo protector al personal que esté laborando durante la ejecución del proyecto.
12. La titular es responsable de mitigar, atenuar o compensar, cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
13. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, la titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
14. Las condiciones y lineamientos establecidos en el presente dictamen son de cumplimiento obligatorio para la titular, en la ejecución del proyecto y su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamentos.
15. El mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria deberá de realizarse en talleres especializados para tal fin fuera del proyecto.
16. Este dictamen técnico determina la VIABILIDAD AMBIENTAL del proyecto, según el Formulario Ambiental, información adicional y anexa, por lo que no sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes con el mismo. Por lo que NO SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS FÍSICAS, ACTIVIDADES DE TERRACERÍA (manual o mecánica) NI CONSTITUYE AUTORIZACIÓN DE TALA DE ÁRBOLES.
17. Las condiciones establecidas en el presente dictamen son de cumplimiento obligatorio para el titular, en la ejecución del proyecto y su incumplimiento faculta a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento

Forman parte del presente Dictamen Técnico:

- Anexo 1: Esquema de ubicación del proyecto. NFA 1430-2022"Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".
- Anexo 2: Plano diseño del proyecto y medidas ambientales. NFA 1430-2022"Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Anexo 3: Plano topográfico y Planimetría NFA 1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".

San Salvador, 17 de noviembre de 2022

Evaluated por:

Técnico en Evaluación Ambiental

Firma:

Elaboró Resolución

Técnica Legal

Visto Bueno:

Gerente de Evaluación Ambiental

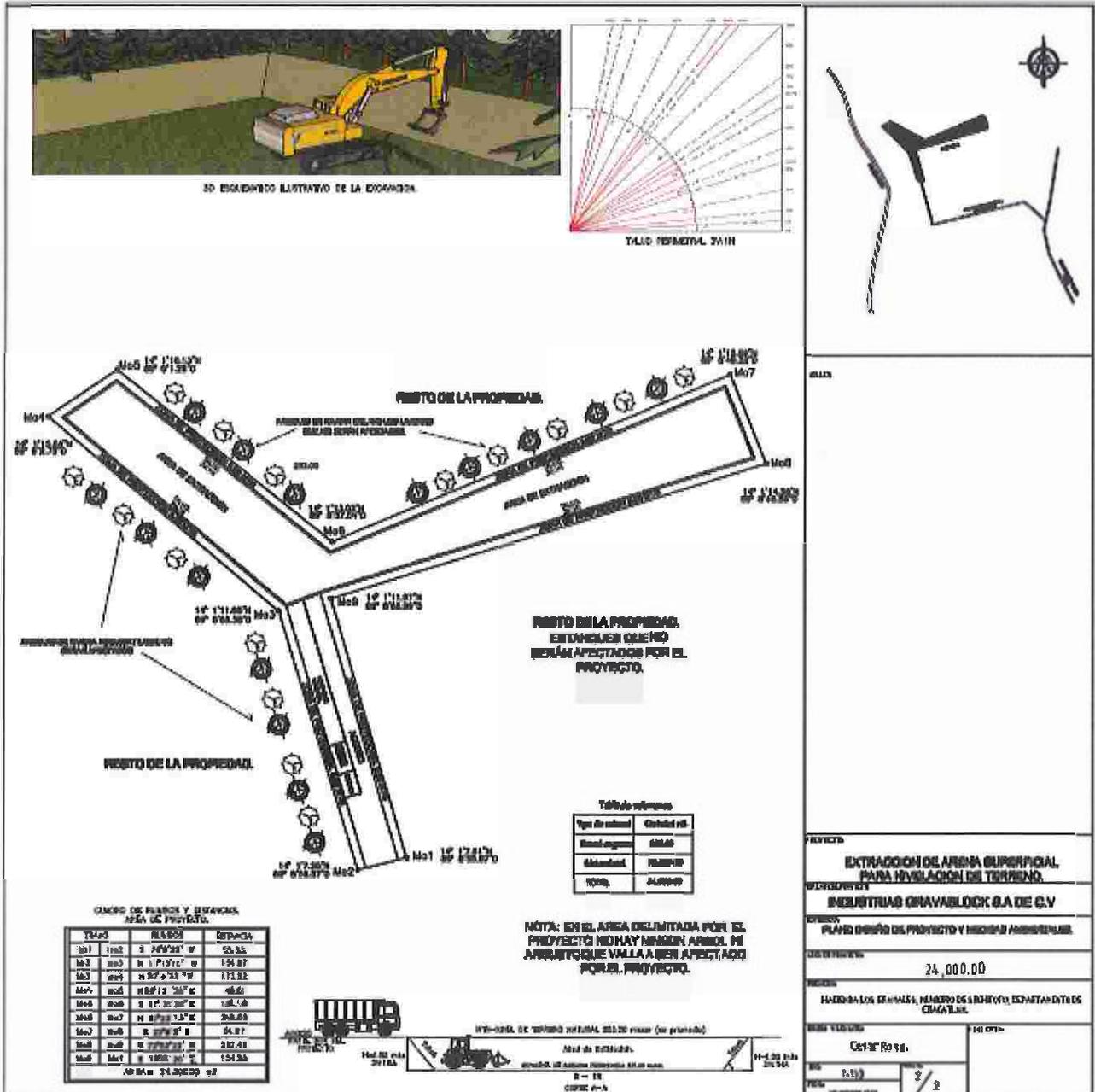
Firma: _____



Anexo No. 1 Esquema de ubicación del proyecto NFA 14302022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno"



Anexo 2: Plano diseño del proyecto y medidas ambientales. NFA 1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".



Anexo 3: Plano topográfico y Planimetría NFA 1430-2022 "Extracción de arena superficial para nivelación de terreno".

